Asunción, 01 de diciembre de 2021.-

Nota DCP N° 208/2021

DECLARCIÓN JURADA

Señor
Abog. Pablo Seitz, Director Interino
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Ref. LPN N° 04/20 "Adquisición de Medicamentos Oncológicos y Generales - Ad Referéndum a la partida presupuestaria autorizada por el Decreto N° 5.996/2021" – ID N° 402.578.

En el marco del proceso de la licitación con ID 402.579, **DECLARAMOS BAJO FÉ DE JURAMENTO** que tenemos conocimiento y asumimos las responsabilidades de la falta de cumplimiento de los 10 días hábiles para la firma de los contratos suscritos con las firmas: **QUIMFA S.A., BIOETHIC PHARMA S.A., CASA BOLLER S.A., EUROQUIMICA S.A., INDEX S.A.C.I. y PROFARMA S.A.**

Los contratos adjuntos han sido rubricados por parte de los proveedores dentro del plazo fijado por el Art. 36 de la Ley 2051, que establece que *"Toda adjudicación obligará a la Convocante y a la persona en quien hubiera recaído la adjudicación, a formalizar el contrato respectivo dentro de los veinte días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación".*

Respecto a lo establecido por el Decreto 2992/19, en su Art. 81 "Formalización del contrato", como así también la Resolución DNCP N° 3893/20, en su Art. 3° "Del plazo para formular protestas y la emisión de Código de Contratación (CC), si bien entendemos plenamente lo que dicho normativa pretende garantizar, hemos procedido a la correspondiente rubrica antes de los diez días, atendiendo a la necesidad Institucional respecto a la recepción de los bienes que han sido adjudicados, los cuales revisten un carácter de **INTERÉS GENERAL** y son de vital importancia para los fines e intereses y el cumplimiento de la misión de la convocante.

Por todo los expuesto no resulta viable a los intereses de esta institución el aguardar el cumplimiento del plazo establecido en tal disposición, puesto que nos encontramos en una situación en la que se causaría un perjuicio a cada beneficiario o recurrente de la DIBEN que se encuentran en la espera de la Donación de Bienes que fueron licitados, objeto de los presentes contratos.

Otro motivo fundamental a tener en cuenta, son los plazos topes para el presente ejercicio fiscal establecidos por el Ministerio de Hacienda y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, los cuales se encuentran muy próximos a su cumplimiento.

Por todo lo expuesto precedentemente, fundado en las cuestiones de hecho y de derecho, solicitamos al Señor director nacional de Contrataciones Públicas, en el ámbito de su competencia, considere los argumentos expuestos y en consecuencia se dé por justificada la decisión tomada, habida cuenta que se trata del cumplimiento de la Misión, Visión y de los objetivos institucionales de la DIBEN, destinados a la mitigación de las necesidades de compatriotas vulnerables socialmente.

Entendemos que la solicitud de la emisión del Código de Contratación se realiza bajo nuestra responsabilidad y que ello no nos exime de responsabilidad ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos, como tampoco impedirá la tramitación de mecanismos, planteados por quienes se vieren transgredidos en sus derechos.

Sin otro particular, me despido muy atentamente.

Carmelo Torres Marecos, Director
Dirección de Contrataciones Públicas - DIBEN

DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL DIBEN